



2024

ORIGINAL

“RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO
MICROSOFT POWER BI PREMIUM”

EX-CPJ-11-2024

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA



Santo Domingo, Rep. Dom.

09/04/2024

INDICE

Documentación Legal

Formulario presentación de la Oferta	1
Formulario de información sobre el Oferente	2
Cédula de identidad del representante	3
Registro de Proveedores del estado (RPE)	4
Certificación de la DGII	5
Declaración jurada	6
Certificación de la TSS	7
Registro mercantil	8
Nómina de accionistas	9
Estatutos sociales	10
Acta de Asamblea	11



Documentación Técnica

Oferta técnica	12
Experiencia del oferente	13
Carta del fabricante	14



Formulario de Presentación de la Oferta



PRESENTACIÓN DE OFERTA

09 de abril del 2024

Página 1 de 1

Señores

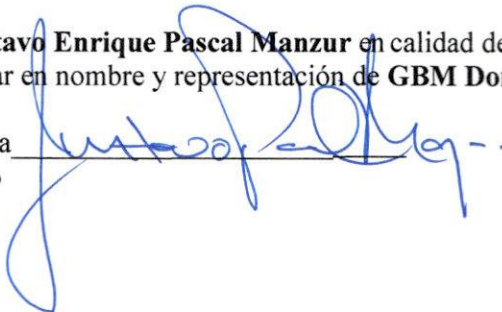
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **renovación del licenciamiento Power BI Premium de Microsoft para el diseño e implementación de Tableros dinámicos inteligentes para la gestión de datos y toma decisiones en el Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: N/A
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **renovación del licenciamiento Power BI Premium de Microsoft para el diseño e implementación de Tableros dinámicos inteligentes para la gestión de datos y toma decisiones en el Poder Judicial**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Gustavo Enrique Pascal Manzur en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **GBM Dominicana, S.A.**

Firma
Sello



Formulario de Información sobre el Oferente





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 09 de abril del 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>GBM Dominicana, S.A.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-01-58398-3</i>
4. RPE del Oferente: <i>684</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Ave. John F. Kennedy No.14, Ensanches Miraflores, Sto. Dgo.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Caridad Garcia</i> Dirección: <i>Ave. John F. Kennedy No.14, Ensanches Miraflores, Sto. Dgo.</i> Números de teléfono y fax: <i>809-566-5161</i> Dirección de correo electrónico: cgarcia@gbm.net





Cédula de identidad del representante



Registro de Proveedores del Estado (RPE)



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 684

Fecha de registro: 29/11/2005

Razón social: GBM Dominicana, SA

Género: Male

Certificación MIPYME: false

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Avenida John F. Kennedy, 14, Ensanche
Miraflores

10207 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Desiree Sousa

Fecha actualización: 21/9/2023

No. Documento: 101583983 - RNC

Provee: Consultoria, Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: true

Estado: Activo

Motivo:

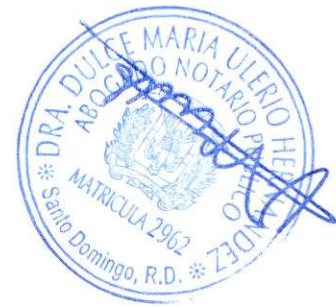


Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
55110000	Material electrónico de referencia
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80110000	Servicios de recursos humanos
81110000	Servicios informáticos
82120000	Servicios de reproducción
82140000	Diseño gráfico

Portal Transaccional - 4/12/2023 4:39:49 p.m.



Certificación de la DGII





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224951404875**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GBM DOMINICANA S A**, RNC No. **101583983**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: C1KT-EK81-XHA1-7120-7615-4003 sha1: 590G9XB4SYZmeMbZW0T18dPsp3Mz DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 C1KT-EK81-XHA1-7120-7615-4003

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Declaración Jurada



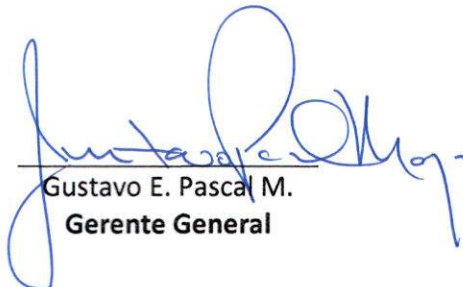


DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Gustavo Enrique Pascal Manzur**, de nacionalidad Mexicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1269522-6 en calidad de **Gerente General**, actuando en nombre y representación de GBM Dominicana, S.A., con el Registro nacional del Contribuyente No. **1-01-58398-3**, y domicilio social en **Ave. J. F. Kennedy No.14, Ensanche Miraflores, Sto. Dgo., Rep. Do.**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-09-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **renovación del licenciamiento Power BI Premium de Microsoft para el diseño e implementación de Tableros dinámicos inteligentes para la gestión de datos y toma decisiones en el Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **(GBM Dominicana, S. A.)** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Gustavo E. Pascal M.
Gerente General



Certificación de la TSS





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4152515

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GBM DOMINICANA S A** con RNC/Cédula **1-01-58398-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GBM DOMINICANA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Abril del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4152515-K4473867-52024**
- Pin: **3784**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro mercantil





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.
REGISTRO MERCANTIL NO. 33608SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: GBM DOMINICANA, S.A
SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A. **RNC:** 1-01-58398-3
ECHA DE EMISIÓN: 31/3/2005 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 31/3/2025

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$73,034,500.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$72,604,600.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 4/3/1992
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 14/3/2023
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:
CALLE: AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14
SECTOR: MIRAFLORES
MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL
DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:
TELÉFONO (1): (809) 566-5161
TELÉFONO (2): NO REPORTADO

Pg. 6





CORREO ELECTRÓNICO: **DSOUSA@GBM.NET**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO, SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO, DE MANERA PRINCIPAL, LA VENTA, ALQUILER, REPARACIÓN, ARRENDAMIENTOS Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SOFTWARE, EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, ALAMBRES, CABLES Y ARNESES. ASIMISMO, LA VENTA DE SOFTWARE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE REDES DE INFORMÁTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA, Y DE SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y OTROS, EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O SOPORTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, DE TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO (ARTES GRÁFICAS), EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD BANCARIA, OFRECIMIENTO A TERCEROS DE SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA EN GENERAL, Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN, SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, SERVICIOS ELÉCTRICOS. DE IGUAL FORMA, PODRÁ NEGOCIAR Y ADQUIRIR TÍTULOS, ACCIONES VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO CHEQUES, PAGARÉS, AVALES, ACCIONES, OBLIGACIONES, PARTES Y OTROS TÍTULOS, SU REVENTA Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN DE CRÉDITO. TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN, VENTA, CAMBIO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PRENDARIO O QUIROGRAFARIO. ASÍ MISMO REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO Y BANCARIOS NECESARIOS Y CONVENIENTES, TALES COMO APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES O CUALESQUIERA OTRA NATURALEZA EN LOS BANCOS; PODRÁ REALIZAR DEPÓSITOS EN BANCOS Y LIBRAR, EXPEDIR, ACEPTAR GIROS, PAGARES CHEQUES Y OTROS EFECTOS CON VALORES DE CRÉDITO Y COMERCIO. PODRÁ DAR O TOMAR DINERO A PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS EN CUENTAS CORRIENTES O POR MEDIO DE PAGARÉS, BONOS O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA O ANTICRESISTA. EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER NEGOCIO CONVENIENTE O NECESARIO PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, HACER TODAS AQUELLAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y COMO SE DICE ANTES, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, BIEN SEA POR VÍA DE APORTES, SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CAPITAL, FUSIÓN O CREACIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES O POR CUALQUIER OTRO MODO QUE PROPENDA AL DESARROLLO O EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, SERVICIOS ELÉCTRICOS, CRÉDITO HIPOTECARIO Y PRENDARIO O QUIROGRAFARIO, APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES O CUALESQUIERA OTRA NATURALEZA, DEPÓSITOS EN BANCOS Y LIBRAR, EXPEDIR, ACEPTAR GIROS, PAGARES CHEQUES Y OTROS EFECTOS, EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SOFTWARE, EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, ALAMBRES, CABLES Y ARNESES, SOFTWARE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE REDES DE INFORMÁTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, SOPORTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, DE TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES, IMPRESIÓN Y ENSOBRADO (ARTES GRÁFICAS), EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD BANCADA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

ACCIONISTAS:

Pg 6

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR	AV. ROMULO BETANCOURT NO. 399, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1269522-6	MEXICANA	Soltero/a
GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION REP POR RAMON JAVIER AGUILAR REVELO	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 14, ENSANCHE MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 2 de 2 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 726,046



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA TERESA CASTRO FERNANDEZ	Vocal	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	1 0662 0123	COSTARICENSE	Soltero/a
GABRIELA GUTIERREZ AGUERRI	Tesorero	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	8 0055 0469	NICARAGÜENSE	Casado/a
GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR	Vicepresidente	AV. ROMULO BETANCOURT NO. 399, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1269522-6	MEXICANA	Soltero/a

	DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
--	---	--	--	--

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIA ALTAGRACIA DIAZ BOISSARD	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0878966-0	DOMINICANA	Casado/a

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

GBM DOMINICANA

62537

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) ABSORBIENDO LA SOCIEDAD CORPORACION SISTEMAS DE INFORMACION CSI DOMINICANA, S.R.L. REGISTRO MERCANTIL 59445SD

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.09.25 09:37:36 -04:00

Nómina de accionistas





GBM DOMINICANA, S.A.

Capital Social Autorizado: RD\$73,034,500.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$72,604,600.00



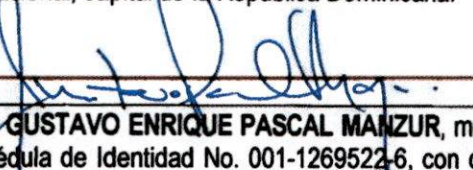
Registro Mercantil No. 33608SD

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-58398-3

Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD GBM DOMINICANA, S.A. DE FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).


ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
 1. GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION , sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en el Parque Empresarial Fórum, Edificio E, tercer piso, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, debidamente representada por Gustavo Enrique Pascal Manzur , mexicano, mayor de edad, soltero, portador Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, con domicilio en la Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	725,685	725,685
 2. RAMÓN AGUILAR REVELO , costarricense, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte No. 1 0577 0435, domiciliado y residente en San José, Costa Rica, debidamente representado por Gustavo Enrique Pascal Manzur , mexicano, mayor de edad, soltero, portador Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, con domicilio en la Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	360	360
 3. GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR , mexicano, mayor de edad, soltero, portador Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, con domicilio en la Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1	1


TOTAL DE ACCIONES

TOTAL DE VOTOS



CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) de junio del año dos mil veintitres (2023).


GUSTAVO PASCAL MANZUR
Presidente de la Asamblea


ROSA FATULE BRUGAL
Secretaria de la Asamblea

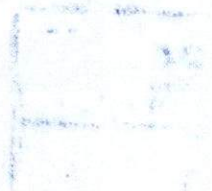
ORIGINAL

FECHA: 08/09/23 HORA: 02:51 PM
NO EXP: 11456-2 R.M.: 33608SD
LIBRO: 63 FOLIO: 284
VALOR: 500.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
NUM.: 9111527



CAMARA
COMERCIAL Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**



Estatutos Sociales





**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
GBM DOMINICANA, S.A.**

Capital Social Autorizado: RD\$73,034,500.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$72,604,600.00

Registro Mercantil No. 33608SD

RNC No. 1-01-58398-3

*Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana*



Versión resultante de la modificación de los Estatutos Sociales conforme decisión del Consentimiento Unánime de Accionistas de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

TÍTULO I

DENOMINACIÓN Y TIPO SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Denominación y Tipo Social.

1.1 La Sociedad se denominará GBM DOMINICANA, S.A. Tendrá un sello circular con la siguiente leyenda: GBM DOMINICANA, S.A., Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

1.2 La Sociedad es una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, y las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

2.1 La Sociedad tiene por objeto, de manera principal, la venta, alquiler, reparación, arrendamientos y asesoría de equipos de cómputos, software, equipos de oficina, accesorios y suministros, componentes y suministros electrónicos, alambres, cables y arneses. Asimismo, la venta de software, instalación y mantenimientos de redes de informática, prestación de servicios de consultoría, asesoría, y de servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, y otros, en el área de tecnología de información, difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, servicio de mantenimiento y/o soporte de equipos de cómputos, de telecomunicaciones y similares, servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, prestación de servicios de impresión y ensobrado (artes gráficas), equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía, instalación y mantenimiento de equipos de seguridad bancaria, ofrecimiento a terceros de servicios de asesoría financiera en general, y la evaluación de proyectos e inversiones mediante la realización de estudios económicos, prestación de servicios educativos y de formación, servicios de seguridad, vigilancia y detección, servicios eléctricos. De igual forma, podrá negociar y adquirir títulos, acciones valores mobiliarios, tales como cheques, pagarés, avales, acciones, obligaciones, partes y otros títulos, su reventa y cualquier otra operación de crédito. También la adquisición, venta, cambio y otorgamiento de crédito hipotecario y prendario o quirografario. Así mismo realizará todos los actos de comercio y bancarios necesarios y convenientes, tales como aperturas de cuentas corrientes o cualesquiera otra naturaleza en los bancos; podrá realizar depósitos en bancos y librar, expedir, aceptar giros, pagares cheques y otros efectos con valores de crédito y comercio. Podrá dar o tomar dinero a préstamo con o sin interés en cuentas corrientes o por medio de pagares, bonos o cualesquiera otra clase de obligaciones con o sin garantía prendaria, hipotecaria o anticresista. En general, podrá realizar cualquier negocio conveniente o necesario para los fines de la Sociedad y, en consecuencia, hacer todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras y como se dice antes, participar en el capital de otras sociedades, bien sea por vía de aportes, suscripción de nuevo capital, fusión o creación de nuevas sociedades o por cualquier otro modo que propenda al desarrollo o expansión de sus negocios. En general, podrá realizar toda actividad de lícito comercio nacional e internacional.



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales

12 de mayo de 2021

Página No. 1

ARTÍCULO 3.- Domicilio.

3.1 El domicilio social se establece en la ciudad de la Avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y la Sociedad podrá tener oficinas y sucursales en otras localidades del país o del extranjero, según lo determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4.- Duración.

4.1 La duración de la Sociedad es ilimitada.

TÍTULO II DEL CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO 5.- Capital Social Autorizado.

5.1 El Capital Social Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Setenta y Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Dominicanos (RD\$73,034,500.00), dividido en Setecientos Treinta Mil Trescientas Cuarenta y Cinco (730,345) acciones de un valor de Cien Pesos (RD\$100.00) cada una.

ARTÍCULO 6.- Derechos inherentes a las Acciones.

6.1 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos inherentes a las acciones de conformidad con la ley y con lo previsto en estos Estatutos, las acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- a) **Derecho de Voto.** Los accionistas podrán votar en todos los asuntos sobre los cuales todos los accionistas estén facultados a votar y cada accionista tendrá el derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. Los accionistas tienen derecho en las Asambleas Generales de Accionistas, a un voto por cada acción de la que el accionista sea propietario.
- b) **Derecho de Información.** Todos los documentos que sean requeridos presentar a los accionistas conforme a la ley o a estos Estatutos deberán estar a la disposición de todos los accionistas, en el domicilio social, en los plazos y formas establecidos en la Ley. Todo accionista puede solicitar además que se hicieran copias de tales documentos, a expensas de la Sociedad.
- c) **Derecho a Percibir Dividendos.** Sujeto a las disposiciones legales aplicables y las contenidas en estos Estatutos Sociales, incluyendo las disposiciones sobre las separaciones obligatorias de la reserva legal, los accionistas tendrán derecho, según lo decida y determine la Asamblea General a recibir, al momento de ser declarados por los accionistas de la Sociedad de acuerdo a estos Estatutos, dividendos pagados en proporción al número de acciones emitidas, salvo que la Asamblea General decida retener las utilidades como parte de una cuenta de reserva especial de la sociedad o reinvertir las mismas.
- d) **Derecho sobre los Activos.** Cada acción da derecho a una parte proporcional de los activos y el patrimonio, incluyendo utilidades no distribuidas, en caso de una disolución de la Sociedad.
- e) **Derecho de Preferencia.** Los accionistas de la sociedad tendrán un derecho de preferencia y opción de compra en caso de venta de acciones por cualquier accionista de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de estos estatutos sociales. No obstante, queda expresamente estipulado que salvo lo estipulado en el artículo 13 de los presentes estatutos, las acciones no conferirán a su titular derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones ni en caso de recompra de sus propias acciones por la sociedad, derogándose lo dispuesto por el artículo 309 ordinal b) de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 7.- Emisión de Acciones y su Forma.



7.1 Las acciones serán emitidas bajo la forma nominativa.

7.2 Ningún acto jurídico relacionado con la acción nominativa surtirá efectos respecto a los terceros y de la Sociedad, sino cuando se inscriba en el registro de acciones correspondiente de la Sociedad. Para que cualquier acto jurídico relacionado con la acción, tenga vocación a ser inscrito en el registro de acciones, deberá efectuarse mediante contrato bajo firma privada con las firmas legalizadas por Notario Público, debidamente notificado en original al Secretario para ser asentado en los registros de la Sociedad, o mediante una declaración de traspaso inserta en los registros de la Sociedad y firmada en presencia del Secretario por el titular que haga la transferencia, y por el adquirente, o por sus respectivos apoderados.

7.3 Los certificados de acciones que hayan sido objeto de transferencia, se cancelarán y conservarán en el archivo de la Sociedad, y serán sustituidos por uno o varios nuevos, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de acciones, mediante mención regular firmada por el Secretario.

ARTÍCULO 8.- Certificado de Acción.

8.1 Todo certificado de acción se extraerá de un Libro de Acciones, será firmado por el Presidente y el Secretario, estampado con el sello de la Sociedad, y deberá contener las siguientes enunciaciones:

- a) Tipo de acción;
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad, los números de matriculación en el Registro Mercantil correspondiente y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- c) El capital social autorizado y el suscrito y pagado de la Sociedad;
- d) El número del Certificado, la serie a que pertenece, la cantidad de acciones que representa;
- e) El valor nominal;
- f) El nombre del accionista;
- g) Las restricciones a la libre negociabilidad establecidas en estos Estatutos Sociales; y
- h) La fecha de su emisión.

ARTÍCULO 9.- Indivisibilidad de las Acciones.

9.1 Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad.

9.2 Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de ellos, que serán considerados como el único dueño o por un apoderado de dichos propietarios. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10.- Sujección de los Accionistas a los Estatutos. No Injerencia en negocios sociales.

10.1 Los derechos y obligaciones de cada acción siguen al título, cualquiera que sea el cesionario o adquirente.

10.2 La propiedad de una o más acciones implica la conformidad del accionista con estos estatutos, con las decisiones de la Asamblea General y con las del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes Estatutos.





10.3 Ni los accionistas ni sus herederos, acreedores o causahabientes pueden intervenir en los negocios de la Sociedad, ni requerir la fijación de sellos sobre sus bienes o papeles. La única participación de los accionistas en las gestiones de la Sociedad será en caso de delegación expresa del Consejo de Administración o por el derecho que tienen los mismos de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerden estos Estatutos y la ley.

ARTÍCULO 11.- Libro y Registro de Acciones.

11.1 El Secretario preparará y conservará debidamente actualizado un Registro de Acciones que contendrá los nombres, domicilios y demás datos generales de los accionistas, y por lo menos los siguientes datos de los certificados de acciones propiedad de éstos: fecha de emisión, número(s) de los certificados, cantidad de acciones en cada certificado, valor nominal y monto del certificado. En dicho registro se asentarán también las transferencias de las acciones nominativas realizadas según lo indicado en estos estatutos. El Libro de Acciones constituirá el Registro de Acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO 12.- Aumento y Reducción del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado.

Aumento del Capital

12.1 El capital social autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria que modifique estos Estatutos Sociales. La misma Asamblea fijará en estos casos las condiciones de emisión de las nuevas acciones. La décima parte del aumento del capital social autorizado deberá ser suscrita al momento de su aprobación.

12.2 El capital social suscrito y pagado podrá ser aumentado por vía de suscripción y pago de las acciones todavía no emitidas dentro de los límites del Capital Social Autorizado.

12.3 El aumento del capital podrá realizarse por nuevas aportaciones en efectivo o en naturaleza; por la capitalización de reservas, excepto las reservas legales; por la revalorización de activos u otros fondos especiales; por la incorporación o capitalización de las utilidades retenidas o beneficios acumulados; por la fusión, por vía de absorción, de otra sociedad y por la conversión del pasivo social en acciones, y por cualquier otra forma prevista en la ley.

12.4 Las acciones no conferirán derechos de suscripción preferente de acciones en caso de aumento de capital por cualquier causa.

Reducción del Capital

12.5 El capital suscrito y pagado, y el capital social autorizado podrá ser reducido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, y cumpliendo con los requerimientos de la ley. La Asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración los poderes para tomar dicha medida. La reducción del capital suscrito y pagado no podrá atentar contra la igualdad de los accionistas.

12.6 La resolución de dicha Asamblea General Extraordinaria expresará, como mínimo, el monto de la reducción del capital y su finalidad, el procedimiento mediante el cual la sociedad habrá de llevarlo a cabo, así como el plazo de ejecución, y si los poderes correspondientes para dicha ejecución han sido otorgados al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13.- Derecho de Preferencia.

13.1 En caso de cualquier accionista desee vender sus acciones, deberá someter su proposición de venta por escrito al Presidente, quien lo hará del conocimiento de los demás accionistas dentro de los quince (15) días subsiguientes al recibo de dicha proposición. Los accionistas que deseen adquirir las acciones ofrecidas en venta deberán comunicarlo por escrito al Presidente dentro de los quince (15) días de haber recibido dicha oferta. En caso de varios accionistas hayan manifestado su decisión de adquirir las acciones de que se trata, las adquirirán en proporción al número de acciones que



DOCUMENTO REGISTRADO

CBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021

Página No.4

tengan en la Sociedad. En caso de que el precio a que sean ofrecidas las acciones sea considerado excesivo por los accionistas que tengan interés de adquirirlas, lo comunicarán al Presidente dentro del mismo plazo indicado más arriba, quien convocará el Consejo de Administración, el cual determinará el precio de dichas acciones que no podrá en ningún caso, ser menor a su valor en libros. El accionista podrá, sin embargo, retirar en todo momento su propuesta de venta.

13.2 Si después de 15 días, contados a partir de la recepción de la proposición por parte de los accionistas, ninguno de ellos manifiesta su deseo de adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas podrán ofrecerse a terceros.

ARTÍCULO 14.- Emisión de Obligaciones.

14.1 La Sociedad podrá contratar empréstitos por medio de la emisión de las obligaciones o de bonos, con o sin garantía prendarias sobre sus bienes muebles y con o sin hipoteca sobre sus bienes inmuebles.

TÍTULO III ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 15.- Dirección y Administración de la Sociedad.

15.1 La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Accionistas;
- b) El Consejo de Administración.

SECCIÓN I. ASAMBLEAS GENERALES CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 16.- Asamblea General.

16.1 La Asamblea General, regularmente constituida representa a accionistas o sus representantes, en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las leyes y por estos Estatutos. Las deliberaciones tomadas por ella de conformidad con la ley y los Estatutos obligan a todos los accionistas, aunque estén ausentes o sean incapaces o disidentes. Estará regularmente constituida, deliberará válidamente y representará la universalidad de los accionistas y de las acciones, cuando esté compuesta por accionistas propietarios de un número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones que conforman el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 17.- División de las Asambleas.

17.1 Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. La distinción entre Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias radicará en el tipo de asuntos o decisiones que se pueden tomar en una y otra. Las Asambleas Extraordinarias son únicamente para conocer de ciertas materias específicas que se detallan adelante en los presentes estatutos o especificadas en la Ley. Todas las demás Asambleas que no sean para conocer de esos asuntos, se considerarán Ordinarias. Durante un mismo año pueden celebrarse varias Asambleas Ordinarias. Usualmente, las Asambleas Generales Ordinarias conocerán de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la Sociedad o de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria conocerá, entre otros asuntos especificados por la ley o los presentes estatutos, de los asuntos que se refieran o conllevan modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO 18.- Quórum y Composición de la Asambleas. Mayorías.

18.1 Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, no quedarán constituidas válidamente sino con la asistencia de accionistas o de sus apoderados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%)





del capital suscrito y pagado. De no completarse dicho quórum, aún en una segunda convocatoria o convocatorias ulteriores, las Asambleas Generales no podrán deliberar válidamente

18.2 Todas las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se adoptarán con la aprobación de los votos de los accionistas presentes o debidamente representados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que conformen el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 19.- Fecha y Lugar de reunión de las Asambleas.- Convocatorias.- Orden del Día.

19.1 Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el local del asiento social o en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el Presidente o quien haga sus veces, o por la persona facultada a estos fines por el Consejo de Administración, o por las personas que conforme a estos Estatutos o la ley tengan calidad para ello, enviándose dicha convocatoria a cada accionista con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de las Asambleas. La convocatoria será remitida por fax o por correo electrónico con confirmación de recepción del destinatario siempre seguido de carta certificada ó servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo, a las direcciones de correo electrónico, los faxes y los domicilios que figuran en los registros de la sociedad. La convocatoria también podrá ser realizada mediante publicación en un periódico de circulación nacional. El orden del día ó los temas que vayan a ser tratados en la reunión deberán estar precisados en la convocatoria.

19.2 Las convocatorias para la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer la modificación de los Estatutos, se harán en el mismo plazo y en la misma forma indicada en el artículo precedente, con indicación de los artículos de los Estatutos cuya modificación se propone.

19.3 Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.

19.4 El Orden del Día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, aunque la asamblea general de accionistas no haya sido convocada a esos fines, en cualquier circunstancia podrá revocar uno o varios administradores y proceder a sus reemplazos. Antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Toda resolución que resulte necesaria como consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día podrá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 20.- Votos y Apoderados de los Accionistas.

20.1 Cada acción dará derecho a un voto. Tanto las decisiones de la Asamblea General Ordinaria como de la Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por el voto favorable de accionistas o sus apoderados propietarios de un número de acciones que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que conformen el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

20.2 Todo accionista tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o, sujeto a las condiciones establecidas en la ley, haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de acciones que tenga. El apoderado o mandatario deberá enviar por mensajería o por servicio de correo privado internacional con acuse de recibo al asiento social de la Sociedad, por lo menos un (1) día hábil antes de la asamblea, un ejemplar original del poder de su mandante el cual será verificado por el Secretario. Los poderes así conferidos deberán cumplir con las formalidades de la ley. Cuando los accionistas actúen en dichas Asambleas a través de un mandante, tratarán de darles en la medida de lo posible instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea que hayan sido incluidas en el orden del día o en agenda de la reunión. En las reuniones, el apoderado podrá actuar como si fuere su mismo mandante, firmar convocatorias y nóminas de





asistencia, tomar parte en las deliberaciones, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones y cuantas otras formalidades correspondan a un accionista.

20.3 Los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

ARTÍCULO 21.- Todo accionista tiene derecho a asistir a cualquiera reunión, ordinaria o extraordinaria, de la Asamblea General, y a participar en sus deliberaciones con voz y voto, aunque sólo sea propietario de una acción.

ARTÍCULO 22.- Directiva de las Asambleas.

22.1 La Asamblea General será presidida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, en ausencia de ambos por la persona elegida en la Asamblea General como Presidente Ad-Hoc.

22.2 El Secretario de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, y en ausencia de éste por la Vicesecretario, en ausencia de ambos por la persona elegida en la Asamblea General como Secretario Ad-Hoc. El Secretario de la Asamblea general formará una nómina que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes con el número de acciones que posee cada uno y el número de votos que les corresponda así como los demás requerimientos exigidos en la ley, la cual deberá ser firmada a la entrada de la Asamblea por los accionistas asistentes o sus apoderados, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Esta nómina deberá ser certificada por el Presidente y Secretario de la Asamblea General y se depositará en el domicilio social. Dicha nómina será comunicada a todo accionista que la solicite.

ARTÍCULO 23.- Actas de las Asambleas Generales.

23.1 Las deliberaciones de la Asamblea General se harán constar en actas que se insertarán en un registro y que serán firmadas por los que hayan ejercido las funciones de Presidente y Secretario. Cada acta deberá contener como mínimo las menciones siguientes: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital suscrito y pagado, el número de las acciones cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del presidente, y del secretario de la asamblea. El Secretario también redactará una lista o nómina de presencia que contendrá las menciones establecidas en estos Estatutos y en la ley, y deberá ser firmada por todos los accionistas concurrentes o por sus representantes, la cual deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de la misma.

23.2 El Secretario tendrá a su cargo asentar las actas en orden cronológico en un libro destinado a ese fin y conservarlas en el domicilio social, así como dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes para el registro y publicidad de las mismas. Podrán llevarse libros separados para las actas de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias

23.3 Las copias o extractos de esas actas darán fe cuando estén certificadas por el Secretario, Vicesecretario o quien haga sus veces, visadas por el Presidente o quien ejerza sus funciones, y selladas debidamente con el sello de la Sociedad. En caso de liquidación, las actas o sus extractos serán válidamente certificados por un liquidador.

ARTÍCULO 24.- Reuniones No Presenciales.

24.1 Podrán celebrarse asambleas no presenciales, por videoconferencia, por teléfono o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus accionistas podrá ser expresado por medio electrónico o digital, y con las reglas de convocatoria, quórum y mayorías que apliquen, según lo dispuesto en los artículos precedentes, según el tipo de asamblea. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los accionistas que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los accionistas participantes o de sus representantes; el número de acciones y votos de los que son titulares.



Dicha acta y la lista de accionistas presentes o representados deberá ser certificada por la persona presidiendo la reunión. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias).

ARTÍCULO 25.- Consentimiento de los Accionistas Contenido en Actas.

25.1 Los accionistas podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los accionistas.

25.2 Queda expresamente entendido que toda referencia en los presentes estatutos a la necesidad adoptar decisiones vía asamblea de accionistas, queda cubierta con el consentimiento de todos los accionistas contenido en acta levantada al efecto.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 26.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

26.1 Las Asambleas Generales Ordinarias se refieren a actos de gestión o de Administración de la Sociedad, y tienen las siguientes atribuciones, en adición a las establecidas en la Ley y en otras partes de estos estatutos:

- a) Conocer del informe de gestión anual del Consejo de Administración sobre los negocios de la Sociedad y sobre su situación durante el último ejercicio transcurrido.
- b) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, de conformidad con la ley.
- c) Aprobar o no aprobar la gestión del Consejo de Administración, Comisario de Cuentas y los Funcionarios y otorgar o no el correspondiente descargo;
- d) La elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y determinar, si alguna, su remuneración, así como la sustitución y destitución de cualesquiera de sus miembros en cualquier época.
- e) La elección del Comisario de Cuentas de la Sociedad, por el período establecido en la ley y determinar, si alguna, su remuneración. Igualmente, podrá sustituir y destituir al Comisario de Cuentas en cualquier época;
- f) Fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de Cuenta, si las hubiere, así como su sustitución y destitución;
- g) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social, incluyendo disponer lo relativo a la distribución de dividendos, su forma de pago o aplicación de los mismos bien sea en efectivo o en acciones o de cualquier otro modo permitido por la ley. Podrá, además, disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas;
- h) Disponer el pago de avances a cuenta de dividendos a favor de los accionistas, sujeto a los requerimientos establecidos en la ley y estos estatutos, y siempre que durante el año social en curso existan beneficios y se prevea tenerlos para el año social completo.
- i) Nombrar los auditores externos;
- j) La aprobación de aquellas convenciones entre la sociedad, de una parte, y de la otra, sus administradores y partes vinculadas especificadas por la ley, que requieran autorización de los accionistas conforme la Ley General de las



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

**CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO**
S.A. Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021
Página No.8



Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, y sus modificaciones;

- k) Tomar acta de la emisión, suscripción y pago de acciones con cargo al capital autorizado inicial de la Sociedad, verificada durante el año;
- l) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. Tiene competencia concurrente con el Consejo de Administración para resolver sobre cualquier asunto que le incumbe a este último.

26.2 La sociedad celebrará cada año, por lo menos, una Asamblea Ordinaria dentro del plazo establecido en la ley, a fin de decidir sobre todo lo relacionado al ejercicio social recién terminado, incluyendo pero no limitado a conocer y aprobar o desaprobado el informe de gestión anual y los estados, cuentas y balances de la sociedad presentados por el Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas exponiendo la marcha del negocio, decidir sobre la repartición de dividendos, y dar descargo o no, y nombrar al Consejo de Administración para el nuevo ejercicio social, y demás atribuciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO 27.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.

27.1 La Asamblea General Extraordinaria puede modificar los Estatutos en cualquier forma autorizada por la ley. En consecuencia, puede aumentar o reducir el capital social; ordenar su división en acciones de una categoría y da un valor distinto a los fijados en estos Estatutos limitar la duración de la sociedad, o prolongar su duración, o disolverla antes del tiempo que indiquen los Estatutos; ; cambiar el nombre de la sociedad; someterse a todas las disposiciones legislativas nuevas que no sean aplicables de pleno derecho; modificar la forma de distribución de los beneficios y del activo social; cambiar en parte o totalmente, el objeto de la sociedad, y en general, adoptar todas las modificaciones estatutarias substanciales o formales que considere pertinentes. En adición, de manera específica, son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes:

- a) Decidir sobre la fusión, escisión o aprobación de cualquier otra forma de reorganización societaria prevista en las leyes vigentes;
- b) Del aumento del capital social autorizado, por cualquiera de las causas previstas por la Ley, incluyendo la creación de nuevas acciones en representación de aportes en naturaleza o numerario o por la aplicación de reservas disponibles;
- c) De la reducción del capital autorizado o del suscrito y pagado de la sociedad;
- d) Decidir sobre la disolución o liquidación de la Sociedad;
- e) Decidir sobre la enajenación total del activo fijo o pasivo;
- f) Decidir sobre la transformación de la Sociedad;
- g) Decidir sobre los asuntos que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria, cuando por cualquier causa ésta no haya tomado ninguna determinación; sobre cualquier proposición que le someta el Consejo de Administración, o el Presidente- o el Comisario, o por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Suscrito y Pagado o por las personas que conforme a estos Estatutos o la ley tengan calidad para ello.

SECCIÓN II. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 28.- Consejo de Administración. Duración y Designación de los Miembros.

28.1 La Sociedad es administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, los cuales serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Entre los miembros del Consejo de Administración se elegirá por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero y un Vocal, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) años o hasta que sean designados sus sustitutos. Cualquiera de las personas designadas podrá desempeñar una combinación de dos de los cargos dentro del Consejo de Administración.



28.2 Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente, quien deberá ser una persona física. En este último caso, la persona jurídica miembros del Consejo de Administración estará obligada a designar un representante permanente.

28.3 Conforme lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, no podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas sujetas a las incompatibilidades establecidas en la referida Ley y todas aquellas que fueren establecidas en la ley para las Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 29.- Remuneración.

29.1 Las funciones de los miembros del Consejo de Administración son gratuitas, salvo que, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se decida asignarles una remuneración, sin perjuicio de las retribuciones económicas que pudieren corresponderles, en adición a dicha condición, desempeñando funciones ejecutivas y gerenciales o técnico-administrativas, de carácter permanente, dentro de la Sociedad.

ARTÍCULO 30.- Prohibiciones. Aprobación previa convenciones con la Sociedad.

30.1 Los miembros del Consejo de Administración estarán sujetos, durante el ejercicio de sus funciones, a las prohibiciones establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, así como a la aprobación previa, conforme lo requerido en la ley, de aquellas convenciones intervenidas con la Sociedad que la ley especifica.

ARTÍCULO 31.- Delegación de Poderes.

31.1 Los miembros del Consejo de Administración podrán delegar parte o la totalidad de las atribuciones que le confieren los presentes estatutos en cualquier otro de sus miembros y a la vez éste podrá ejercer sus propias funciones.

31.2 La delegación de poderes también podrá hacerse en favor de personas que no sean miembros del Consejo de Administración ni accionistas de La Sociedad. Si en representación de un miembro actúan dos personas, éstas podrán hacerlo conjunta o separadamente, según lo disponga el poder.

ARTICULO 32.- Designación de los Sustitutos de los miembros del Consejo.

32.1 Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación, ausencia o cualquier otra causa surgiera una vacante en el Consejo de Administración, los restantes miembros de dicho Consejo podrán, por mayoría, elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante, hasta el término del período para el cual había sido designado el Administrador saliente, debiendo ser, además, ratificada su designación por la próxima Asamblea General, o nombrado su sustituto. En caso de que el número de miembros sea inferior al mínimo indicado en la ley, los miembros restantes deberán convocar inmediatamente la Asamblea General de accionistas para llenar las vacantes.

ARTICULO 33.- Convocatorias para Reuniones.

33.1 Los miembros del Consejo de Administración se reunirán en virtud de convocatoria cursada por el Presidente, o quien haga sus veces, o por cualquiera dos (2) miembros del Consejo, mediante aviso o comunicación por correo, por telefax o correo electrónico con no menos de tres (3) días de anticipación.

33.2 Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar al derecho de convocatoria previa para la celebración de reuniones del Consejo. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse válidamente en cualquier lugar, fecha y hora, sin previo aviso o notificación, con la asistencia de todos sus miembros.

ARTICULO 34.- Sitio de la Reunión del Consejo de Administración, Quórum y Mayoría, Otras Formas de Adopción





de Resoluciones.

34.1 Las reuniones del Consejo de Administración podrán realizarse tanto en la República Dominicana como fuera de ella según acuerden sus miembros, tanto de manera presencial como no presencial.

34.2 Constituirá quórum para la celebración de reuniones del Consejo de Administración la mayoría de sus miembros, siempre que todos hayan sido convocados. Las decisiones del consejo serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el presidente, o quien haga sus veces tendrá voto preponderante.

34.3 El consejo de Administración podrá tomar las decisiones y acuerdos que entren dentro de sus atribuciones sin necesidad de celebrar reuniones presenciales, con las reglas de convocatoria, quórum y mayorías que apliquen según la naturaleza de dichas decisiones. En este sentido, el Consejo de Administración podrá sostener reuniones no presenciales por medio de conferencia telefónica, o video conferencia o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus miembros podrá ser expresado por medio electrónico o digital. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los miembros que estuvieron presentes, así como los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley. Dicha acta deberá ser certificada por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Se entenderá que la reunión ocurrió en el lugar donde se encontraban la mayoría de los miembros.

34.4 Asimismo, el Consejo de Administración podrá adoptar decisiones por resolución escrita, sin necesidad de reunión, en cuyo caso, se requerirá el voto unánime y la firma de todos los miembros del Consejo.

34.5 También podrá adoptar decisiones por consulta escrita, en cuyo caso las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros, siendo el voto del Presidente preponderante en caso de empate. En caso de consulta por escrito, el Presidente deberá notificar a todos los administradores mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los administradores y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los administradores dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito. El voto emitido por cada administrador deberá ser formulado por escrito y remitido al Presidente y al Secretario en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. El Presidente y el Secretario levantarán un acta a la cual se anexará la respuesta de cada administrador.

ARTICULO 35.- Actas de las Reuniones del Consejo y Certificaciones de las mismas.

35.1 El Secretario de la Sociedad llevará, en orden cronológico, un libro de actas de las reuniones del Consejo. En todas las actas se harán constar los nombres de los miembros del Consejo presentes, la ausencia de las personas convocadas a la reunión, la presencia de cualquier otra persona que, por acuerdo del Consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma, la fecha y la hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de los miembros del Consejo, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Igualmente llevará en dicho registro las actas que constante las decisiones adoptadas mediante consulta escrita o resoluciones adoptadas unánimemente en acta.

35.2 Las actas de reuniones del consejo de administración deberán ser firmadas por lo menos por los miembros cuyos votos fueron necesario para tomar las decisiones.

35.3 Las Actas y las Certificaciones, de los acuerdos del Consejo de Administración harán fe de su aprobación y corrección siempre que estén firmadas por el presidente o vicepresidente y el secretario o vicesecretario.

ARTÍCULO 36.- Poderes del Consejo.

36.1 Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo ponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración dirigirá, formulará la política, orientará y





administrará la Sociedad.

Podrá, por lo tanto, el Consejo de Administración:

- a) Disponer la preparación, aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad;
- b) Preparar el Informe de Gestión Anual;
- c) Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- d) Concertar adquisiciones de créditos con o sin garantía de los bienes de la Sociedad, siempre que sean necesarios para los negocios de la Sociedad;
- e) Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- f) Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los activos de cualquier naturaleza relativos al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- g) Representar a la Sociedad en procedimientos judiciales y administrativos; resolver sobre la iniciación de procesos judiciales, celebrar convenios de transacción, someter la sociedad al arbitraje y nombrar a abogados y árbitros;
- h) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, crédito y rentas;
- i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, así como mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques u órdenes de pago con cargo a esos fondos;
- j) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- k) Acordar la apertura de oficinas;
- l) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- m) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- n) Constituir en hipotecas, anticresis, prenda o afectar en cualquier otro modo los bienes de la Sociedad, así como permutarlos; cancelar dichas hipotecas, privilegios y demás gravámenes que afecten los bienes de la Sociedad;
- o) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- p) Nombrar y destituir a los empleados y determinar su retribución;
- q) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- r) Llevar las cuestiones financieras, supervisar la contabilidad de la Sociedad y la preparación de los estados financieros;
- s) Delegar parte de sus facultades a los miembros del Consejo y/o terceros conjunta o separadamente;





- t) La aprobación de aquellas convenciones entre la sociedad, de una parte, y los miembros del consejo de administración y partes vinculadas indicadas en la ley, que requieran autorización del Consejo de Administración conforme la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, y sus modificaciones, salvo que conforme la Ley esta aprobación deba ser adoptada por los accionistas por decisión colectiva.

36.2 La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, el Consejo de Administración tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles, o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

SECCIÓN III DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 37.- El Presidente.

37.1 El Presidente será el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las reuniones del Consejo de Administración;
- b) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- c) Velar por la preparación del informe de gestión anual, que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual por el Consejo de Administración sobre la situación de la Sociedad, así como presentar los informes parciales que fueren procedentes;
- d) Convocar la Asamblea General de Accionistas siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo acordare el Consejo de Administración o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado; y
- e) Someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración aquellos asuntos que a su juicio deben conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- f) Nombra y revoca al administrador y a los empleados y agentes de la sociedad, determina sus atribuciones y sus poderes y fija sus salarios y emolumentos en la forma que estime conveniente.
- g) Recibe todos los valores que se adeuden a la Sociedad, cualquier título que fuere, otorga los recibos y descargos y consiente las prórrogas de plazos.
- h) Representa a la Sociedad ante terceros y ante cualquier administración o servicio público.
- i) Decide si procede que la Sociedad intente acciones judiciales o se defienda contra ellas, transija o se comprometa, representa a la Sociedad en justicia, hace elecciones de domicilio.
- j) En general, realiza en nombre de la Sociedad todas las actividades y suscribe todos los actos que se refieren a su objeto, a menos que hayan sido expresamente reservados a la competencia de otro órgano por la Ley o por estos Estatutos.

36.2 El Presidente puede otorgar poderes, temporales o permanentes, a cualquier persona, para uno o varios objetivos



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021
Página No. 13

determinados.

36.3 Salvo disposición contraria de la Asamblea General, el Presidente verificara los libros de la contabilidad de la Sociedad, la caja, los valores en cartera y los inventarios, y suministrará a la Asamblea todas las informaciones que puedan ser de utilidad para la buena marcha de los negocios.

36.4 El Presidente no contrae en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria en relación a los compromisos de la Sociedad, solo es responsable de la ejecución del mandato que haya recibido; salvo lo estipulado en la ley.

ARTÍCULO 37.- El Vicepresidente.

37.1 El Vicepresidente ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia definitiva, inhabilitación o interdicción de éste, hasta que sea designado el sustituto que ha de completar el periodo anual. Si la ausencia es temporal y el Presidente no hubiere delegado sus poderes, el Vicepresidente asumirá durante ese lapso las funciones del Presidente

ARTÍCULO 38.- El Tesorero.

38.1 El Tesorero será el funcionario principal de la Sociedad en cuestiones financieras y tendrá a su cargo la contabilidad de la Sociedad y la preparación de los estados financieros.

ARTÍCULO 39.- El Secretario.

39.1 El Secretario, además de actuar con tal carácter en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Firmar con el Presidente los Certificados de Acciones de la Sociedad, así como las Certificaciones de Actas de la Asamblea General y de las reuniones del Consejo de Administración y cualquier otra certificación;
- b) Llevar el Libro de Acciones y anotar en él las transferencias de las acciones y los cambios de dirección de los accionistas, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- c) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Custodiar el sello de la Sociedad; y
- e) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o el Consejo pusieren a su cargo.

ARTÍCULO 40.- El Vicesecretario.

40.1 El Vicesecretario ejercerá las funciones y atribuciones del Secretario en caso de muerte, renuncia, ausencia definitiva, inhabilitación o interdicción de éste, hasta que sea designado el sustituto que ha de completar el periodo anual. Si la ausencia es temporal y el Secretario no hubiere delegado sus poderes, el Vicesecretario asumirá, durante ese lapso, las funciones del Secretario.

40.2 El Vicesecretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración; y



- b) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración cuando el Secretario no esté presente.

ARTÍCULO 41.- El Gerente General.

41.1 El Gerente General será el funcionario principal administrativo de la Sociedad.

**TÍTULO IV
DEL COMISARIO DE CUENTAS**

ARTÍCULO 42. Designación y Funciones del Comisario de Cuentas.

42.1 En las Asambleas Generales Ordinarias, se elegirá un Comisario de Cuentas que no tendrá que ser accionista, por el término previsto en la ley, para desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley, pudiendo reelegirse una o más veces. La Asamblea General de accionistas decidirá igualmente sobre la remuneración del Comisario de Cuentas, si alguna, mediante resolución adoptada con la mayoría requerida para su designación y demás documentos y menciones requeridos por la ley.

42.2 El Comisario, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, para su designación. El Comisario de Cuentas, estará sujeto a las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y a las demás inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la ley.

42.3 En general el Comisario de Cuentas tendrá por misión, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificará igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de Directores y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales y la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

Artículo 43.- Informes Anuales.

43.1 El Comisario someterá su informe al Secretario de la Sociedad junto con el Inventario Anual, el Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Consejo de Administración, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de Accionistas para que puedan examinarlo todos los accionistas que lo solicitaren. El informe escrito que el Comisario de Cuentas llevará al conocimiento de la Asamblea General de accionistas deberá contener todas las informaciones y conclusiones que requieran la Ley y las buenas prácticas.

43.2 El Presidente del Consejo de Administración pondrá a la disposición del Comisario de Cuentas dentro del plazo establecido por la ley, los libros y documentos de la Sociedad, para que éste pueda examinar todas las operaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Comisario podrá solicitar al Consejo de Administración, al Presidente y al Tesorero las aclaraciones e informaciones que entienda pertinentes para el eficaz cumplimiento de su labor de rendir el informe a los accionistas sobre las operaciones de la Sociedad.

**TÍTULO V
EJERCICIO SOCIAL - BENEFICIO - FONDOS DE RESERVA**

ARTÍCULO 44.- Ejercicio Social.

44.1 El año social comienza el primero (1ro) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Por excepción, el primer año social comenzará el día en que sea definitiva la constitución de la compañía y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año en su constitución.



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021



44.2 Al terminarse cada ejercicio, el Consejo de Administración hará un inventario de los elementos activos y pasivos de la Sociedad y cerrará todas sus cuentas con el fin de establecer su balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. Presentará un informe de gestión anual a los accionistas sobre los negocios de la Sociedad durante el ejercicio transcurrido.

44.3 El Informe de Gestión Anual se pondrá a disposición del Comisario antes de la Asamblea general Ordinaria anual que deberá conocer de ellos dentro del plazo que establece la ley.

44.4 Deliberación que contenga aprobación del balance y de las cuentas será nula si no ha sido procedida del informe del Comisario.

44.5 Quince días por lo menos antes de la reunión de esa Asamblea General todo accionista podrá enterarse, en el domicilio social, del informe de gestión anual, informe del comisario de cuentas, estados financieros y de la lista de los accionistas.

ARTÍCULO 45.- Dividendos. Reservas.

45.1 Los beneficios netos de la Sociedad serán comprobados por el inventario anual después de deducir los gastos generales y todas las demás cargas sociales incluyendo todos los gastos de administración de la Sociedad o de las propiedades de la Sociedad, así como las depreciaciones del activo social y las reservas por riesgos comerciales o industriales. Estos beneficios netos podrán reinvertirse y/o crear reservas con dichas utilidades.

45.2 La Asamblea General podrá decidir que una parte de los beneficios se reserve para ser empleado en la forma que crea conveniente, sea para hacer amortizaciones del pasivo de la sociedad, o para la constitución de un fondo de previsión, o para la amortización de las acciones, o para cualquier uso en bien de los intereses de la sociedad.

45.3 La Asamblea General Ordinaria, podrá decidir la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. La declaración y distribución de dividendos deberá realizarse después que la Asamblea General Ordinaria apruebe el informe de gestión anual y los resultados del ejercicio. Los dividendos deberán provenir de los beneficios al cierre del ejercicio según muestren los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual; luego de realizadas las deducciones, provisiones y reservas correspondientes. Asimismo, podrá repartirse a los accionistas a título de dividendo, ganancias retenidas correspondientes a ejercicios anteriores.

45.4 Cuando la Asamblea General decida el pago de dividendos en acciones, la oferta de pago de dividendos en esta forma deberá ser comunicada simultáneamente a todos los accionistas.

45.5 Los dividendos, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, podrán ser pagados por adelantado, en la forma de avances parciales contra los dividendos de fin del ejercicio fiscal, por los montos y según las condiciones que se decida y de conformidad con las condiciones requeridas por la ley.

ARTÍCULO 46.- Fondo de Reserva Legal.

46.1 Anualmente se apartará de esos beneficios netos el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la Ley. La Asamblea General podrá disponer que se continúe aportando esa misma suma, aunque dicho fondo haya alcanzado la décima parte del Capital social pero, en ese caso, el excedente puede ser llevado a las cuentas especiales de reserva, de depreciación y de previsión.

TÍTULO VI DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN

ARTÍCULO 47.- Transformación.



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021



47.1 La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los accionistas, reunidos en asamblea general extraordinaria o por el consentimiento de todos los accionistas contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

47.2 El procedimiento de transformación se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley para las transformaciones de sociedad comerciales..

ARTÍCULO 48.- Fusión y Escisión.

48.1 La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o una nueva sociedad que se constituya.

48.2 La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas.

48.3 La fusión o escisión de la sociedad deberá ser aprobada por los accionistas, reunidos en asamblea general extraordinaria o por el consentimiento de todos los accionistas contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

48.4 El proceso de fusión o escisión se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley.

**TÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 49.- Disolución.

49.1 La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir la disolución de la sociedad en cualquier momento. Asimismo, la sociedad podrá disolverse por cualquier causa prevista en la ley. La disolución podrá ser voluntaria u obligatoria.

49.2 La Asamblea General que acuerde la disolución de La Sociedad, regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará a las personas que hayan de practicarla, cesando desde ese entonces en sus funciones el Consejo de Administración. Una vez pronunciada la disolución, el Presidente y demás administradores cesarán en sus funciones y los liquidadores designados asumirán todas las funciones de gestión y representación de la sociedad

49.3 Si la Asamblea no establece la forma de la liquidación, ni nombra la o las personas que deban practicarla, el Presidente o quien éste designe, asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO 50.- Liquidación.

50.1 La liquidación de la sociedad se realizará con arreglo a las disposiciones de la Ley.

50.2 Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

50.3 Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las acciones. En caso de que sobrare algún excedente, y después del pago íntegro a los accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en proporción a su participación en el capital social.



TÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 51.- Contestaciones.

51.1 La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o de su liquidación, entre los accionistas y la sociedad, o entre los accionistas y los administradores, o entre la sociedad y los administradores, o entre los accionistas, y que se refieran a asuntos sociales, y en general todo litigio, controversia o reclamación resultante de estos Estatutos Sociales o relativo al mismo, a su incumplimiento, su resolución o nulidad será sometido a arbitraje ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Estos conflictos serán resueltos de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, vigente a la fecha en que surjan, al cual las Partes estarán sujetas incondicionalmente de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 50-87 y sus modificaciones y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

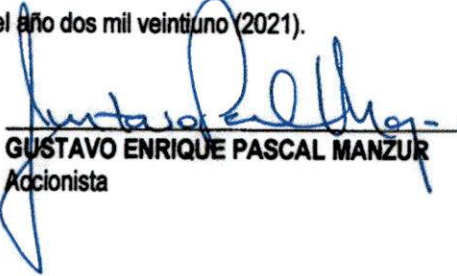
51.2 El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, excepto si las Partes decidieran otra cosa. El número de árbitros será uno, designados mediante acuerdo entre las Partes o, en caso de no llegarse a un acuerdo, el árbitro será designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha en que sea apoderada la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

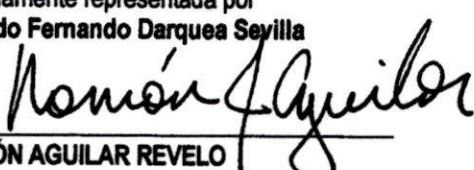
51.3 Cualquier decisión que pueda ser rendida al respecto, será inapelable ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República Dominicana o del extranjero y será considerada definitiva, ejecutoria y obligatoria para las Partes de manera inmediata.

51.4 Las Partes renuncian irrevocablemente a su derecho a acudir a los tribunales ordinarios. Igualmente renuncian irrevocablemente a cualquier derecho de impugnar o discutir la validez o ejecutoriedad tanto de los procedimientos de arbitraje, como de los laudos dictados de conformidad con lo previsto en este artículo, incluyendo cualquier objeción basada en la incompetencia o jurisdicción inapropiada.

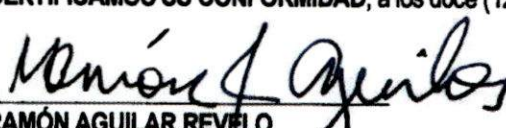
HECHO Y FIRMADO a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION
Accionista
Debidamente representada por
Alfredo Fernando Darquea Sevilla


GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR
Accionista


RAMÓN AGUILAR REVELO
Accionista

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


RAMÓN AGUILAR REVELO
Presidente del Consejo de Administración


DIANA CHAVARRIA ULATE
Secretaría del Consejo de Administración



GEM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021

ORIGINAL

FEC-1A: 30/06/21 HORA: 12:29 p.m.
NO. EXP.: 902289 R. N.: 33608SD
LIBRO: 60 FOLIO: 64
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUV.: 2977254MO



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**



Acta de Asamblea





GBM DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD\$73,034,500.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$72,604,600.00
Registro Mercantil No. 33608SD
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-58398-3
Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GBM DOMINICANA, S.A. DE FECHA QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), los infrascritos, accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A.** se han reunido en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con los Estatutos Sociales, en el domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores.

En vista de la ausencia del Presidente del Consejo de Administración en la Asamblea, el señor Gustavo Pascal Manzur, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, asumió la Presidencia de la misma, y la señora Rosa Fatule Brugal, en su calidad de Vicesecretaria, fungió como Secretaria de la Asamblea, debido a la ausencia de la Secretaria del Consejo de Administración, quienes se encontraban presente en el domicilio social en la fecha y hora pautada para la asamblea.

Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea, redactó una nómina de los accionistas contentiva de los nombres, documentos de identidad, domicilios y demás generales de cada uno de los accionistas presentes o representados. Dicha nómina indica el número de acciones de los accionistas, así como el número de votos. La misma fue firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como certificada por el Presidente y Secretaria de la Asamblea, y se encuentra anexa a la presente acta considerándose como parte de la misma.

El Presidente informó que, tras evaluar la referida nómina extendida por la Secretaria, se había podido constatar la presencia del quórum requerido para celebrar esta Asamblea General Ordinaria y en consecuencia la misma podía deliberar válidamente y tomar acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales. En ese sentido, indicó a los presentes que la Asamblea se encontraba regularmente reunida y que podía sesionar válidamente. Luego de estas observaciones, el Presidente dejó formalmente abierta la sesión.

El Presidente exhibe y pone a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social con la antelación prevista en ley. A saber:

- Los Estatutos Sociales de la Sociedad;
- La Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las Acciones;
- Los proyectos de resoluciones que serán sometidos a esta Asamblea General Ordinaria Anual;
- Los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio social cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022);
- El informe de gestión del Consejo de Administración, con sus anexos; y
- El informe del Comisario de Cuentas correspondiente al ejercicio social finalizado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A continuación, el Presidente de la Asamblea procedió a la lectura del Orden del Día, que incluye los temas previstos por el Artículo 26 de los Estatutos Sociales y otros asuntos dispuestos en la legislación vigente como de la competencia de la Asamblea General Ordinaria anual y que son sometidos a esta Asamblea por el Consejo de Administración, quedando integrado por los puntos indicados a continuación:





1. Aprobar la nómina de accionistas presentes o representados;
2. Conocer del informe de gestión del Consejo de Administración, y del informe del Comisario de Cuentas sobre la situación social, el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración de la sociedad, correspondiente al ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022);
3. Discutir, aprobar, enmendar o rechazar el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración previa lectura del Informe del Comisario de Cuentas, y otorgar los descargos que correspondieren a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas por su gestión durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022);
4. Determinar los beneficios o las pérdidas de la sociedad y su tratamiento;
5. Designar o ratificar según corresponda a los miembros del Consejo de Administración y fijar su remuneración, si hubiere lugar a ello;
6. Designar al Comisario de Cuentas y determinar su remuneración, si hubiere lugar a ello;
7. Designar a los auditores externos de la sociedad;
8. Librar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital de la sociedad durante el último año;
9. Otorgar poder para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente asamblea y las decisiones adoptadas en la misma, en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar; y,
10. Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que sea de su competencia, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

De inmediato se dio apertura al conocimiento del orden del día y se sometió a votación la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. APRUEBA** en todas sus partes la nómina de accionistas presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A.** y en consecuencia se libra acta de que la presente Asamblea se encuentra apta para deliberar y adoptar decisiones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

Acto seguido, el Presidente solicitó a la Secretaria que diera lectura al informe de gestión anual preparado por el Consejo de Administración en relación con los resultados de las operaciones de la sociedad durante el periodo social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); a la vez que presentó el inventario, el balance, las cuentas y demás documentos relacionados con las operaciones y situación financiera de la sociedad, los cuales habían sido puestos a disposición del Comisario de Cuentas y de los accionistas con la anticipación prevista por la ley.

Concluida la lectura de los documentos antes indicados, la Secretaria procedió a dar lectura al informe que había preparado el Comisario de Cuentas sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el inventario, las cuentas, los balances y demás documentos presentados por el Consejo de Administración en relación al periodo social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año

dos mil veintidós (2022). En el Informe del Comisario se hizo constar que el informe de gestión del Consejo de Administración, así como los documentos que forman parte del mismo, se encontraban en el domicilio social y habían sido puestos a su disposición, con la antelación prevista por la ley. Luego de un intercambio de impresiones, fue sometida a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. APRUEBA** el informe de gestión sometido a esta Asamblea por el Consejo de Administración y el informe rendido por el Comisario de Cuentas de la sociedad en relación al ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), así como los balances y cuentas contenidos en o anexos a ellos. En consecuencia, **SE OTORGA** a los miembros del Consejo de Administración, así como al Comisario de Cuentas de la sociedad, descargo total y sin reservas por su gestión durante dicho período.



Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

El Presidente de la Asamblea señaló que el próximo punto en agenda se refería a determinar los beneficios o pérdidas experimentados por la sociedad durante el período analizado y el tratamiento que se le daría a los mismos. Sobre este punto informó que durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la sociedad generó ganancias netas, luego de impuestos, ascendentes a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$46,791,340.00)** Luego de un intercambio de impresiones sobre este aspecto fue sometida a votación la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. LIBRA ACTA** de que, de conformidad con los Estados Financieros auditados de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la sociedad generó ganancias netas, luego de impuestos, ascendentes a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$46,791,340.00)**. Asimismo, **SE RESUELVE** que la ganancia obtenida sea destinada a una cuenta de beneficios acumulados.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

A continuación, el Presidente informó que el próximo punto en el orden del día era conocer de la ratificación de los miembros del Consejo de Administración en virtud de su nombramiento mediante la cuarta resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de junio del año 2022 de la sociedad y designación de la Tesorera del Consejo de Administración por motivo de vencimiento de su mandato. En ese sentido, luego de un intercambio de impresiones, se sometió a votación la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. RATIFICA** como miembros del Consejo de Administración de la sociedad a las personas indicadas a continuación, por el período de tres (3) años o hasta que fueren designados y tomen posesión sus sustitutos conforme nombramiento mediante la cuarta resolución del Acta



de Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 20 de junio del año 2022. A saber:

Nombre	Cargo
Ramón Aguilar Revelo	Presidente
Gustavo Enrique Pascal Manzur	Vicepresidente
Diana Chavarría Ulate	Secretaria
Rosa Fatule Brugal	Vicesecretaria
Myriam Desiree Sousa	Vicetesorera
María Teresa Castro Fernández	Vocal

Del mismo modo, **DESIGNA** a Gabriela Gutiérrez Aguerri como Tesorera del Consejo de Administración de la sociedad, por el término de tres años o hasta que sea nombrado su sustituto. En ese sentido, **SE LIBRA ACTA** que el Consejo de Administración de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Ramón Aguilar Revelo	Presidente
Gustavo Enrique Pascal Manzur	Vicepresidente
Diana Chavarría Ulate	Secretaria
Gabriela Gutiérrez Aguerri	Tesorero
Rosa Fatule Brugal	Vicesecretaria
Myriam Desiree Sousa	Vicetesorera
María Teresa Castro Fernández	Vocal

Asimismo, **SE LIBRA ACTA** que los miembros del Consejo de Administración no recibirán una remuneración por el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de las retribuciones que puedan recibir por funciones ejecutivas realizadas a favor de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

Gabriela Gutiérrez Aguerri acepta las funciones conferidas mediante la firma de carta separada en esta misma fecha.

Inmediatamente el Presidente señaló que a continuación procedía la designación del Comisario de Cuentas de la Sociedad. Luego de una amplia discusión sobre este tema, se sometió a votación la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. DESIGNA** a la señora **Dania Díaz Boissard** como Comisario de Cuentas de la sociedad, por el periodo señalado por la Ley, es decir, por dos (2) ejercicios sociales, percibiendo esta una remuneración de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$144,000.00), por cada ejercicio social en funciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

Dania Díaz Boissard acepta las funciones conferidas mediante la firma de carta separada en esta misma fecha.

Acto seguido, el Presidente indicó que, conforme el orden del día correspondía designar a los auditores externos que se encargarán de auditar las cuentas de la sociedad para el próximo ejercicio social, por lo que se sometió a votación la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. DESIGNA** a la firma de auditores KPMG Dominicana para que sirvan de auditores externos a la sociedad para el ejercicio social que culminará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

Continuando con los temas en agenda, el Presidente explicó que, durante el último año y luego del proceso de fusión por absorción de Corporación Sistemas de Información CSI de Dominicana, S.R.L., como sociedad absorbida con GBM DOMINICANA, S.A. como sociedad absorbente no se suscribieron acciones con cargo al capital social autorizado de la sociedad. En tal virtud, se adoptó la siguiente resolución:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. LIBRA ACTA** de que, durante el último año y luego del proceso de fusión por absorción de Corporación Sistemas de Información CSI de Dominicana, S.R.L., como sociedad absorbida con GBM DOMINICANA, S.A. como sociedad absorbente, no se suscribieron acciones con cargo al capital social autorizado, y consecuentemente, el capital social suscrito y pagado de la sociedad GBM DOMINICANA, S.A., permanece en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$72,604,600.00).

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

Por último, el Presidente de la Asamblea comunicó a los presentes, que correspondía designar a las personas autorizadas para realizar todos los depósitos, publicaciones, pagos de impuestos o tarifas y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea. En ese sentido, fue sometida a votación la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. OTORGA PODER** tan amplio y general como en derecho fuere necesario de forma indistinta, al Vicepresidente de la Sociedad, a la oficina Headrick Rizik Alvarez & Fernandez, en la persona de Tomás Hernández Metz, Lia Mariotti Paz, Abrahan Sued, Diego Santos, Juan Nicolas Estrella y Angel Oliva o a cualquier persona portadora de esta acta, para realizar todos los depósitos, publicaciones, pagos de impuestos y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea y las decisiones adoptadas en la misma.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos presentes o representados.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea, habiéndose agotado el conocimiento de los puntos de la agenda, cedió la palabra a los accionistas para que sometieran cualquier asunto que consideraran de interés y de la competencia de esta asamblea, sin que ninguno de ellos hiciera uso de la palabra. El Presidente expresó que, no habiendo más nada que tratar y siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.) del día señalado, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que se procedió a la redacción de la presente acta, que después de leída, fue



aprobada y firmada por los accionistas presentes en señal de conformidad y certificada por los señores Gustavo Pascal Manzur y Rosa Fatule Brugal, en sus respectivas calidades.


GUSTAVO PASCAL MANZUR
Por sí y en representación de
GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION
Accionistas


RAMÓN AGUILAR REVELO
Accionista

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


GUSTAVO PASCAL MANZUR
Presidente de la Asamblea


ROSA FATULE BRUGAL
Secretaria de la Asamblea



ORIGINAL
FECHA: 08/09/23 HORA: 02:51 PM
NO. EXP: 1145632 R. D. 136-JSD
LIBRO: 63 FOLIO: 284
VALOR: 500.00
DESCR: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SERIAL: 9111518



GBM DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD \$73,034,500.00
Capital Suscrito y Pagado: RD \$72,604,600.00
Registro Mercantil No. 33608SD
RNC. 1-01-58398-3
Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



Quien suscribe, **DIANA CHAVARRÍA ULATE**, actuando en calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad comercial GBM DOMINICANA, S. A. conforme los poderes conferidos por los Estatutos Sociales, tiene a bien **CERTIFICAR** lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con el Acta de Resoluciones Escritas del Consejo de Administración de la Sociedad GBM Dominicana, S.A. celebrada a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) el señor Gustavo Pascal Manzur y la señora Myriam Desiree Sousa fueron investidos de poderes especiales para la suscripción de contratos, actos y documentos en representación de la sociedad. A saber:

"PRIMERA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE OTORGAR PODER tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a los señores **Gustavo Pascal Manzur**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, empleado privado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; y **Myriam Desiree Sousa**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad y Electora No. 001-0068207-9, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para que éstos puedan, de manera individual o conjunta, negociar, concertar y suscribir todos los contratos, actos y documentos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social de la Sociedad, incluyendo pero no limitado a contratos de compra y venta de equipos/materiales, licitaciones de servicios, alquiler, entre otros. Asimismo, quedan también facultados para realizar cualquier actuación requerida para el funcionamiento ordinario de la misma."

SEGUNDO: Que de conformidad con el Acta de Decisión Unánime de todos los Accionistas de la Sociedad GBM Dominicana, S.A. celebrada a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se decide límite a los poderes otorgados al señor Gustavo Pascal Manzur y a la señora Myriam Desiree Sousa. A saber:

"CUARTA RESOLUCIÓN

SE RATIFICAN los poderes otorgados a los señores **Gustavo Enrique Pascal Manzur** y **Myriam Desiree Sousa**, detallados a continuación, y **SE DECIDE** fijar el límite de sus actuaciones hasta la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000.00) o su equivalente en moneda nacional:

- a) Resolver sobre todos los contratos o negocios que se relacionan con el objeto de la sociedad;
- b) Negociar y concertar todos los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, incluyendo sin limitar, contratos de compra y venta de equipos/materiales, licitaciones, de servicios, alquiler, entre otros;
- c) Realizar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios y otorgar en nombre de la compañía las firmas más útiles que requieran dichos actos, así como los recibos, registros u otros requisitos y operaciones;
- d) Representar a la Sociedad ante terceros, ante cualquier administración o servicio público;
- e) Pagar las deudas de la compañía y cobrar sus créditos y otorgar válidos descargos;
- f) Suscribir, aceptar, endosar, negociar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagaré, obligaciones, órdenes o instrumentos de pago y otros documentos de crédito;
- g) Custodiar y manejar los fondos, propiedades y valores de la compañía, abrir cuentas en los bancos de la República o del extranjero, girar o expedir cheques sobre estas cuentas, recibir o endosar cheque de otras firmas, recibir préstamos



de entidades bancarias u otras instituciones de crédito, nacionales o de cualquier país, o de accionistas o de terceros y fijar las condiciones de la operación, así como convenir los préstamos o empréstitos con o sin garantía de los bienes sociales, inscribir o registrar los créditos hipotecarios y otros; transigir, comprometer, disentir u otorgar descargos de privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otros derechos de cualquier naturaleza y suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la concertación y ejecución de dichos créditos y las garantías relacionadas con los mismos;

- h) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones ventas, permitas, locaciones o reparaciones de bienes e inmuebles, suscribir los acuerdos relacionados con los mismos, recibir el producto de ellas y otorgar válidos recibos de descargo;
- i) Representar a la Sociedad en todas las acciones judiciales en las que ésta de encuentra envuelta, en calidad de demandada o demandante, ya sea de índole civil, penal, comercial, administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo los apoderados acudir en representación de la sociedad a los tribunales tanto dominicanos como extranjeros, realizar elección de domicilio, presentar las pruebas correspondientes, así como cualquier actuación relacionada con los poderes otorgados. Asimismo, los apoderados podrán representar a la sociedad en arbitrajes, y podrán otorgar poder a cualquier abogado o firma de abogados para que esta pueda representar a la sociedad en cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial en la que se requiera o se necesite el apoderamiento o actuación a través de abogados;
- j) Realizar cualquier actuación o suscribir cualquier documentación necesaria para el cumplimiento de las operaciones aquí enunciadas."

TERCERO: Que dichos poderes permanecen vigentes pues a la fecha no han sido modificados ni revocados.

En San José, Costa Rica, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Diana Chavarría Ulate
Secretaria

VISTO BUENO:

Ramón Aguilar Revelo
Presidente



ORIGINAL

FECHA: 19/10/22 HORA: 02:38 PM
NO. EXP.: 1046306 R. M.: 33608SD
LIBRO: 62 FOLIO: 83
VALOR: 200.00
CATEG.: CERTIFICACION
NUM.: 8303746



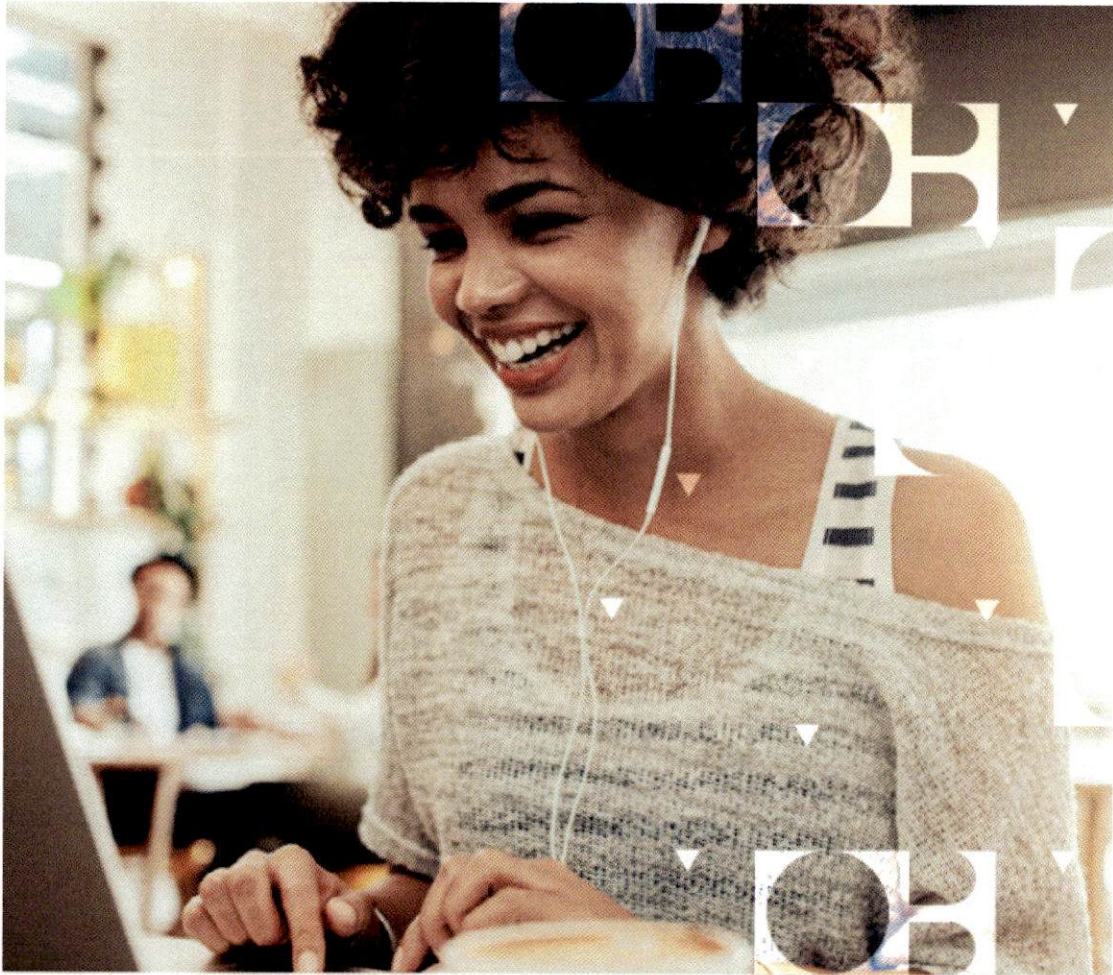
CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO



Oferta técnica





Oferta Técnica

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO
Proceso REF: PEEX-CPJ-11-2024



09 de abril del 2024

Consejo del Poder Judicial Dominicano

Departamento de Compras

Presente

Estimados Señores:

GBM desea agradecer la confianza del Consejo del Poder Judicial Dominicano hacia nuestros productos y servicios. Adjuntamos toda la información que le mostrará en detalle la funcionalidad, ventajas y beneficios de contar con este servicio, y cómo llevará a su empresa, un paso adelante.

Atentamente,



Caridad Garcia

Account Manager

GBM de República Dominicana



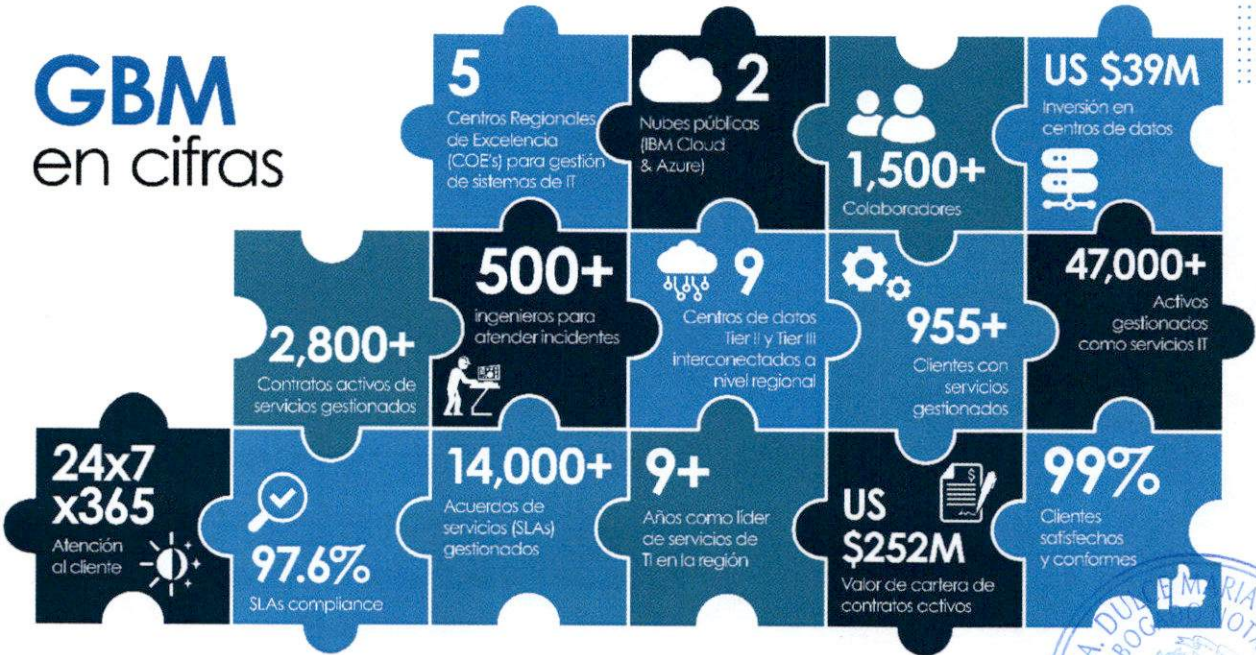
Contenidos

1. ¿Por qué GBM?	4
2. Propuesta Técnica	5
2.1. Notas Técnicas	5
3. Términos y Condiciones.....	5
4. Observaciones generales	6



PROPUESTA DE VALOR GBM

1. ¿Por qué GBM?



Visión:

“Ser los mejores proveedores de soluciones de TI de nuestros clientes para mejorar su competitividad, con el propósito de duplicar el negocio y la rentabilidad en 5 años, en un clima organizacional óptimo, innovador y colaborativo con las comunidades donde operamos”.

Misión:

“Integrar la tecnología en soluciones de valor agregado que satisfagan las expectativas de nuestros clientes, a través de profesionales calificados y comprometidos, con metodologías, productos y servicios de clase mundial”.



2. Propuesta Técnica

Luego de analizar los requerimientos en el pliego correspondiente al proceso Ref: **PEEX-CPJ-11-2024** **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT POWER BI PREMIUM**, GBM presenta para su consideración la propuesta conformada por los siguientes elementos:

- **Productos Microsoft - Power BI Premium por Capacidad.**

Descripción de los bienes y servicios requeridos:

- Cantidad de licencias requeridas: **01**
- Tipos de licencias: Power BI Premium por Capacidad.
- Tiempo de subscription: **12 meses**



#	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	TIPO DE SUSCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Renovación Power BI Premium por Capacidad	Power BI Premium Por Capacidad Tipo P1/A4w	1 solución	Doce (12) meses de licenciamiento

2.1. Notas Técnicas

Los trabajos son de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en horario regular de trabajo y fuera de horarios con previa coordinación entre ambas partes.

3. Términos y Condiciones

Garantías

GBM Otorga y honra las garantías brindadas por el o los fabricantes. Si el cliente requiere una cobertura adicional a la garantía otorgada por el fabricante, GBM ofrece el servicio de contrato de Soporte o Mantenimiento.

Ambiente de Instalación

Para que el producto funcione bien, deberá ser instalado en un ambiente físico adecuado. El Cliente acuerda proveer un ambiente que cumpla con los requerimientos especificados por el Fabricante para dicho licenciamiento.

Limitación de Responsabilidad

La responsabilidad de GBM estará siempre limitada al monto de la presente propuesta. Esta limitación representa el máximo por el cual GBM, sus subcontratistas y desarrolladores de Programas son responsables.



PROPUESTA DE VALOR GBM



Tiempo de entrega

El tiempo de entrega será definido posterior a la adjudicación y previo acuerdo entre las partes luego de recibido la orden de compra y firma de contrato..

Plan de Servicios de instalación sujeta a previa coordinación de inicio entre GBM y El CLIENTE.

La entrega de Licencia **Power BI Premium por Capacidad** para Productos **Microsoft** correspondiente al año 2024 se realizará en la sede principal del Consejo del Poder Judicial Dominicano, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Consejo del Poder Judicial Dominicano.

4. Observaciones generales

El Cliente reconoce el derecho de GBM de rechazar la Orden de Compra toda vez que la presente propuesta no haya sido firmada por ambas partes durante el período de validez mencionado.

La oferta presentada forma parte de un caso de negocio trabajado por GBM, se considera que cualquier solicitud que se realice posterior a esta compra o alterando la configuración propuesta podría tener costos por ítem diferente.

Esta cotización es únicamente válida para la persona física o jurídica mencionada en esta propuesta económica como Cliente, GBM certifica que ha comprobado que la información provista por el cliente es verdadera, y que el cliente no presenta ninguna restricción de compra por parte del Departamento de Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, ni se encuentra incluido a en el listado de DPL.

Al emitir la Orden de Compra, el cliente acepta automáticamente los términos y condiciones incluidos en la presente propuesta.

Tanto GBM como el Cliente, manifiestan entender y aceptar que la presente propuesta comercial ha sido elaborada y aceptada durante la pandemia del COVID-19 que actualmente estamos enfrentando.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes conocen que las obligaciones aquí detalladas, han sido concebidas y acordadas en el entendido que GBM realizará sus mejores esfuerzos; sin embargo, los tiempos de entrega y/o cumplimiento podrían verse afectadas por situaciones derivadas de dicha pandemia; constituyendo en todos los casos eventos de fuerza mayor; no obstante, GBM reitera su compromiso de realizar en todo momento sus mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones.





www.gbm.net | mercadeo@gbm.net |   GBM Corp

Desde cualquier país marque la extensión 3840 (Contact Center)

GT (502)2424-2222 | ES (503)2505-9600 | HN (504)2232-3219/09
NI (505)2255-6630 | CR (506)2284-3999 | PA (507)300-4800
RD (809)566-5161 | MI +1(305)597-3998



Experiencia del oferente





Orden Compra

No. 23551

Fecha 11/11/2021

Cotizacion 7931

Facturar a SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RNC 401-00757-6	Proveedor GBM DOMINICANA RNC/Cedula 101583983
Direccion MEXICO # 52 ESQ. LEOPOLDO NAVARRO GAZCUE	Direccion
Comprador <u>EBLIN KARINA PENA PÉREZ</u>	Ciudad
Tel.: 809-685-8141 Fax 809-686-2874	Condiciones Pago 30 dias
email EPENA@SB.GOB.DO	Forma Pago CREDITO
Pedido por JULIO SANCHEZ	Comunicacion
	Convenio de Pago 1 100.00 7,788,459.01
Entregar a A REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA	
Direccion Entrega AVE. MEXICO NO.52, ESQ. LEOPOLDO NAVARRO, GASCUE	
Observaciones SUPBANCO-CCC-PEPU-2021-0016-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT DYNAMICS 365, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.	

Codigo	Articulo	Fecha Entrega	Cantidad	Und.	Precio	%Desc.	ITBIS	Total
SERTP	LICENCIAS DE MICROSOFT DYNAMICS 365-FINANZAS, POR PERIODO DE OCHO (08) MESES.(PRECIO MENSUAL DOP.10,381.54,PRECIO UNITARIO MENSUAL DOP.332,209.15)	19/07/2022	32.00	UNIDAC	83,052.29		.00	2,657,673.22
SERTP	LICENCIAS DE MICROSOFT DYNAMICS 365-RRHH , POR PERIODO DE OCHO (08) MESES.(PRECIO MENSUAL DOP.6,921.02, PRECIO UNITARIO MENSUAL DOP. 138,420.48)	19/07/2022	20.00	UNIDAC	55,368.19		.00	1,107,363.84
SERTP	LICENCIAS DE MICROSOFT DYNAMICS 365-VISUALIZACIÓN, POR PERIODO DE OCHO (08) MESES.(PRECIO MENSUAL DOP.461.40, PRECIO UNITARIO MENSUAL DOP. 212,244.74)	19/07/2022	460.00	UNIDAC	3,691.21		.00	1,697,957.89
SERTP	LICENCIAS DE MICROSOFT DYNAMICS 365-OPERACIONES, POR PERIODO DE OCHO (08) MESES.(PRECIO MENSUAL DOP.10,381.54, PRECIO UNITARIO MENSUAL DOP. 290,683.01)	19/07/2022	28.00	UNIDAC	83,052.29			2,325,464.06
							Descuento	0.00



RAFAEL PÉREZ QUEZADA
 GADO DIVISION DE COMPRA

MARCOS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
 DIR. ADM. FINANCIERO Y PLANIFIC

12/11/
 Fecha.



Orden Compra No. **23551** Fecha 11/11/2021

Facturar a SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Proveedor GBM DOMINICANA
RNC 401-00757-6	RNC/Cedula 101583983
Direccion MEXICO # 52 ESQ. LEOPOLDO NAVARRO GAZCUE	Direccion
Comprador <u>EBLIN KARINA PENA PÉREZ</u>	Ciudad
Tel.: 809-685-8141	Condiciones Pago 30 días
Fax 809-686-2874	Forma Pago CREDITO
email EPENA@SB.GOB.DO	Comunicacion
Pedido por JULIO SANCHEZ	Convenio de Pago 1 100.00 7,788,459.01
Entregar a A REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA	Tiempo Entrega 250 días
Direccion Entrega AVE. MEXICO NO.52, ESQ. LEOPOLDO NAVARRO, GASCUE	
Observaciones SUPBANCO-CCC-PEPU-2021-0016-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT DYNAMICS 365, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.	

Instrucciones

- Toda factura relacionada con esta compra debe referenciar el número de este documento.
- No debe existir discrepancias entre el servicio contratado y el recibido.
- El importe de la factura no debe exceder el importe de la orden de compra.
- Deposite su factura a partir de que la orden de compra sea recibida en su totalidad.
- Las facturas deben ser depositadas en Suministro y contener el número de comprobante fiscal gubernamental.

Descuento	0.00
ITBIS	0.00
Total RD	<u>7,788,459.01</u>



EBLIN KARINA PENA PÉREZ
GADO DIVISION DE COMPRA

MARCOS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIR. ADM. FINANCIERO Y PLANIFIC

12/11/
Fecha.



RNC 424-00093-1

ORDEN DE COMPRA

No. (ODC): 077-2021

FECHA (ODC): 25/08/2021

ENTREGA: TRES (3) MESES

CONDICIONES: TRIMESTRAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

GBM DOMINICANA S.A.

AV. JOHN F. KENNEDY No. 14 ENS. MIRAFLORES

RNC: 101583983

Tel: 809-566-5161 Ext. 8134; Correo: cargarcia@gbm.net

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
1	SERV	Contratación, configuración y puesta en marcha por veintitrés (23) meses, tanto en nube como en premisa, del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario. (ver más detalles en el contrato)	US\$509,650.30	US\$ 509,650.30

OBSERVACIONES: P/ GERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL REGISTRO INMOBILIARIO.
VER COT. D/F 15/04/2021

SUBTOTAL US\$ 509,650.30
ITBIS US\$ 91,737.05
TOTAL GENERAL US\$ 601,387.35

.....SADO POR :

APROBADO POR:

INTRUCCIONES

Enviar su factura en original y tres copias anexas al original de nuestra orden de compra.

Original: Suplidor
CC: Dpto. Administrativo PJ
Gerencia Financiera JI

REQUERIMIENTO DE COMPRAS NO. TI-S-2021-014 D/F 28/1/2021, DE GERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL REGISTRO INMOBILIARIO; POA DEL RI 1.4.5, PROC. PEEEX-RI-001-2021, NRD. S/N



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Alicia A. Tejada Castellanos

Yerina Reyes Carrazana

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/XVAB-9PA6-A82C-JDNC>



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N Tel:
809-338-5419/ Exts - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978
RNC: 401-00754-1

No. Orden Transaccional:

COPIA 2

No.: 2022-000184

Fecha.: 19/04/2022

Hora.: 01:00 pm

Pag(s) : 1 de 1

ORDEN DE SERVICIO

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

Nombre: 0314-GBM DOMINICANA S A	RNP: 684
Dirección: AV. J. F. KENNEDY NO. 14, ENS. MIRAFLORES	RNC: 101583983
Ciudad: DISTRITO NACIONAL	Tel. : 8095665161
Contacto: HANLET POLANCO	Fax : 8095663501

Proyecto: 37 - RENOVACION DE LICENCIA SOFTWARE	Inicio: 19/04/2022
Depto Solicita: Dirección de Informática	Fin: 19/04/2024
Supervisor: JOHNNY MARCELO RIVERA BAEZ	

Córtamento, solicitamos despachar a nuestra cuenta los artículos que a continuación detallamos:

No.	UNIDAD (ES)	SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIA "SOFTWARE DE MICROSOFT"	1,456,532.31	E	0.00	0.00	1,456,532.31
1	1 UNIDAD (ES)	LICENCIAMIENTO AÑO 1	374,587.91				
	1 UNIDAD (ES)	LICENCIAMIENTO AÑO 2	541,104.89				
	1 UNIDAD (ES)	LICENCIAMIENTO AÑO 3	540,839.51				
		RENOVACION DE LICENCIAS PRESENTADAS EN LA					
		OFERTA TECNICA, ADJUNTA A LA COTIZACION					
		D/F. 23/3/2022					

Nota: La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado

Debajo de esta línea no hay más Artículos

PARA LA RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

TIEMPO DE ENTREGA: 7 DIAS HABILES LUEGO DE FIRMAR EL CONTRATO
CONDICIONES DE PAGO: 31% 1ER. AÑO, 31% 2DO. AÑO, 38% 3ER AÑO
GARANTIA: 3 AÑOS
GARANTIA SERIEDAD OFERTA: FIAN 18803 DE SEGUROS SURA
ACTA. CCC-28-2022 D/F. 2/4/2022

Es exactamente la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 31/100**

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoria General
REVISADO
Código 20130195
Firma _____
Fecha 22-4-22

SUB - TOTAL	USD\$	1,456,532.31
DESCUENTO	USD\$	0.00
ITBIS	USD\$	0.00
Flete	USD\$	
TOTAL	USD\$	1,456,532.31

JCE
RECIBIDO
DIRECCION DE COTIZACIONES
Y SEGUIMIENTO DE COMPRAS
25 ABR 2022
Hora: 2:58
Firma: *Maria Jimenez*

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
AUDITORIA INTERNA
25 ABR 2022
AUDITOR GENERAL

Awilda Blanco Costello
Revisado por
Awilda Blanco Costello
Encargada de Compra

Bilbania Batista
Autorizado por
Sra. Bilbania Batista
Directora General Administrativo

Notas:
1. Para fines de pago, sírvase facturar en Original y tres Copias todo Firmado; anexando orden de compra debidamente completada.
2. El no cumplimiento de lo expresado en este orden, podrá inhabilitar al Registro Nacional de Proveedores.
3. La Institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado.
Original: Dirección de Finanzas Copia: Auditoría Interna Copia: Div. de Compras y Suministro Copia: Sección de Alcabala

Carta del fabricante



Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



05 de Abril del 2024
Consejo del Poder Judicial
PEEX-CPJ-11-2024

A quien corresponda:
GBM Dominicana S.A.
Av. John F. Kennedy No. 14. Santo Domingo. Dominican Republic

tiene los siguientes programas autorizados:

Microsoft® Licensing Solutions Partner (LSP)

- **Enrollment for Education Solutions (EES)**
- **Enterprise Agreement (Indirect EA)**
- **Enterprise Agreement (Direct EA)**
- **Get Genuine Windows Agreement (GGWA) Large Organizations**
- **Microsoft Products and Services Agreement (MPSA)**
- **Select**
- **Select Plus**



Esto les otorga el derecho a realizar negocios en los siguientes territorios:

Dominican Republic

La presente certificación se expide a solicitud de **GBM Dominicana S.A.** y no responsabiliza a Microsoft Corporation o a ninguna de sus filiales o subsidiarias por las obligaciones que **GBM Dominicana S.A.** contraiga por su cuenta y riesgo frente a terceros y no otorga ningún derecho de propiedad intelectual de Microsoft a ninguna de las partes. No hacemos ninguna constancia sobre la solidez financiera o las capacidades de la empresa mencionada y nada en esta carta debe ser visto como una recomendación por parte de Microsoft para seleccionar un socio en particular.

Visite [encontrar a un proveedor de la solución](https://www.microsoft.com/Solution-Providers/Home) para obtener información adicional:

<https://www.microsoft.com/Solution-Providers/Home>

Atentamente

Signature: Emily Grindberg
Emily Grindberg (Apr 5, 2024 10:50 CDT)

Email: v-emgrin@microsoft.com

Emily Grindberg

Authorized Signer

Apr 5, 2024

Debidamente Autorizada

Microsoft Corporation

Su privacidad es importante para nosotros, para obtener más información, consulte la declaración de privacidad de Microsoft: <https://privacy.microsoft.com/en-us/privacystatement>

Microsoft Corporation es un empleador que garantiza la igualdad de oportunidades